estudio de carácter personalizado, y la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos econômicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación;

Considérando que la disposición décima.1 de la Orden de 26 de febrero, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a don Francisco Javier Guinea Guinea,
Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Francisco Javier Guinea Guinea la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-86 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Benicio Guinea Bravo, la obligación de devolver la cantidad percibida de 123.000 pesetas.

Segundo—La cantidad a que se refiere el apartado anterior

deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 41.000, 41.000 y 41.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no

Ascello así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo

tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletin Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto,-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cuales-quiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podra el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid 28012), en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 2 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Perez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Julia Martín 26506

Visto el expediente instruído por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a dona Maria Julia Martin Zarza, estudiante de segundo de Formación Profesional I, en Vitigudino (Salamanca), con domicilio en calle Alameda, número 22, en la Vidola (Salamanca), y con documento nacional de identidad número 7.956.968, y Resultando que doña Maria Julia Martin Zarza solicitó ayuda

al estudio para el curso 1985-86 para realizar estudios de segundo de Formación Profesional I, en el Centro «Ramos del Manzano» en Vitigudino (Salamanca), siéndole concedida y abonada por importe de 94.000 pesetas, desglosado en los siguientes conceptos:

Ayuda para material didáctico, 9.000 pesetas. Ayuda por razón de la distancia, 85.000 pesetas.

Resultando que con posterioridad al pago de la beca, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Salamanca comprobó la existencia de transporte gratuito desde el lugar de residencia de la interesada al Centro de estudios, por lo que no le corresponde la ayuda por razon de distancia; Resultando que con fechas 9 de mayo y 15 de octubre de 1986

la citada Dirección Provincial y la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, respectivamente, le requirieron la devolución de la ayuda por razón de la distancia, sin que procediese a su

Resultando que por ello, con fechas 12 y 13 de febrero de 1987. se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida en concepto de desplazamiento y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándoselo a la intere-

sada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días; Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio

de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18): el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial el Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia del expediente no se recibe alegación alguna de la

interesada:

Considerando que el expediente instruido a doña María Julia Martín Zarza reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima. 1 de la citada Orden de 26 de febrero de 1985,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Julia Martín Zarza la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-86 y, en consecuencia, imponer a la interesada, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar don Clodoaldo Martin Petisco, la obligación de devolver la cantidad percibida de 85.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 29.000, 28.000 y 28.000 pesetas, cada cuatro meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciendose saber por último que en el caso de

no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.
Tercero.-Publicar en el «Boletin Oficial del Estado» y «Boletín
Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden,
de conformidad con lo establecido en el título VIII, parrafo tercero,
de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de

19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid 28012), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 2 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo, Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Pedro Pablo Muñoz 26507

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Pedro Pablo Muñoz Arguelles, estudiante de segundo de Formación Profesional de segundo grado en el Centro «Asociación Docente Malagueña» en Málaga, durante

en el Centro «Asociación Docente Malagueña» en Málaga, durante el curso 1985/1986, con domicilio familiar en Antequera (Málaga), calle Laguna, números 5 y 7, primero B, y, Resultando que don Pedro Pablo Muñoz Arguelles solicitó y obtuvo ayuda el estudio por importe de 144.000 pesetas, para realizar segundo curso de Formación Profesional II en el Centro «Asociación Docente Malagueña», en Málaga, durante el curso 1985/1986;

Resultando que con posterioridad a la concesión de la beca se detectó que, dada la valoración de los bienes que poseen, el padre del alumno tiene obligación de presentar, y de hecho presenta, declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, dato éste no consignado en el impreso de solicitud de ayuda al estudio;
Resultando que por ello, con fechas 9 y 10 de julio de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al

estudio concedida y al escrito de exposición de la causa del mismo, comunicandoselo al interesado a fin de que, de acuerdo en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia, en el plazo máximo de quince días;

Resultando que dentro del plazo antes señalado el alumno alega que, si bien su padre tiene obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, desconocia que había que presentar dicha declaración con la solicitud de ayuda, ya que es

negativa la base liquidable de esta declaración.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), y la Orden de 26 de febrero de 1985, por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación;

Considerando que el padre del alumno está obligado a presentar, como de hecho lo hace, declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, y según lo dispuesto en el artículo 7.º I de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «No podrán recibir el beneficio de becas o ayudas al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declara-ción por el Impuesto sobre el Patrimonio»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Primero.-Revocar a don Pedro Pablo Muñoz Arguelles la ayuda el estudio concedida para el curso 1985/1986 y, en consecuencia,

ei estudio concedida para el curso 1985/1986 y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Miguel Muñoz Avilez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 144.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantias de 48.000, 48.000 y 48.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Aborros. presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerio asi le será exigida la devolución por la via de apremio. Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el titulo VIII, parrafo

tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del

Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la via administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Ministerio de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43. Madrid 28012) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados, Madrid, 2 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don José María Moral 26508

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don José María Moral Gutiérrez, estudiante de tercero y cuarto curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Informática, durante el curso 1986/1987, con domicilio familiar en Burgos, calle Luis Braile, número 6, noveno C, con documento nacional de identidad 13.252.293, y Resultando, que don José María Moral Gutiérrez solicitó y

Resultando que don José María Morai Gutiérrez solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar tercero y cuarto de Formación Profesional de segundo grado, rama Informática, durante el curso académico 1986/1987, dotada con 9.000 pesetas:

Resultando que con posterioiridad a la concesión, la Dirección Resultando que con posteriolidad a la concesión, la Dirección provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos detectó que don José María Moral Gutiérrez había seguido estudios durante el curso 1985/1986 de tercero de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad, situación expresamente excluida en el artículo 13 de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1985, reguladora de los requisitos acedémicos para la obtanción de becase y avadas al estudio por lo académicos para la obtención de becas y ayudas al estudio, por lo que con fecha de 4 de febrero de 1987 procedió a solicitarse la

devolución de la ayuda indebidamente percibida, haciendo, el interesado, caso omiso a dicho requerimiento;

Resultando que no habiendo procedido don José María Moral Gutierrez al reintegro de la cuantía correspondiente a la beca indebidamente percibida, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos envió el expediente del alumno a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a fin de que, por parte de ésta, se procediera a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda;

Resultando que con fecha 28 de julio de 1987 fue ordenada la instrucción de expediente de revocación de la ayuda concedida a don José María Moral Gutiérrez, comunicando, con la misma fecha, dicha instrucción al interesado y enviandole, con fecha 10 de agosto del mismo año, escrito con los cargos imputados en el que se le concedía un plazo de quince días para realizar el trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido;

Resultando que dentro del plazo concedido, el interesado presentó alegaciones que no modifican las causas que motivaron la

ristrucción del expediente de revocación de la ayuda.
Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se modifica la de 24 de febrero de 1985, reguladora de los requisitos académicos para la obtención de becas y ayudas al estudio,

Considerando que segun lo dispuesto en el artículo decimoter-cero de la Orden de 23 de abril de 1986, antes citada, que dice: «En los estudios de nivel medio no podrá obtenerse beca en caso de cambio de estudios, cuando dicho cambio entrañe pérdida de uno

o más años en el proceso educativo ...», Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don José María Moral Gutiérrez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986/1987 y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don José María Moral Gonzalez, la obligación de devolver la cantidad de 9.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciendose saber, por último, que en el caso de no hacerslo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el

«Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás

autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid 28012) en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y traslados. Madrid, 2 de noviembre de 1987,-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se 26509 revoca ayuda al estudio a don Carlos Manzano Salom

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Carlos Manzano Salom, estudiante de segundo de Bachillerato Unificado Polivalente en el Colegio «San José», de Campillos (Málaga), durante el curso 1983-84, con domicilio familiar en calle de Finlandia, número 7, de Marbella (Málaga), y con documento nacional de identidad número 27.335.006, y

Resultando que con don Carlos Manzano Salom solicitó y obtuvo un ayuda al estudio por cuantía de 110.000 pesetas para estudiar segundo de BUP durante el curso 1983-84;